

INSTRUCCIÓN UNA-CCAC-DISC-003-2024

Para	Personal académico y superiores jerárquicos de facultades, centros, sedes y secciones regionales, unidades académicas, órganos desconcentrados, órganos auxiliares, vicerrectorías y unidades de apoyo a la academia.
Asunto	Proceso para la recepción de solicitudes de ascensos, asignaciones salariales e incentivo a Profesor II (art. 68) e incentivo a Catedrático (art. 71) del Reglamento del Régimen de Carrera Académica).
Fecha	21 de marzo de 2024

Estimado personal académico:

PRIMERO: MARCO JURÍDICO O DISPOSICIÓN NORMATIVA APLICABLE.

1. Los artículos 42 y 42 bis y 71 y Transitorio a los artículos 51, 52, 53, 68, 71, y del Reglamento del Régimen de Régimen de Carrera Académica, publicado en AL-CANCE N° 5 A LA UNA-GACETA N°10-2023 AL 13 DEDICIEMBRE DE 2023.
2. El acuerdo de la Comisión de Carrera Académica UNA-CCAC-042-2010 en sesión ordinaria #01- 2010 del 02 de febrero del 2010: Consideraciones sobre evaluación de algunos atestados de calificaciones profesionales obtenidos en el extranjero.
3. El acuerdo de la Comisión de Carrera Académica UNA-CCAC-ACUE-145-2015 en sesión ordinaria #18-2015 del 09 de junio del 2015: Consideraciones sobre valoración de algunos atestados en Producción Intelectual audiovisual.
4. El acuerdo de la Comisión de Carrera Académica CCA-A-200-2015 en sesión ordinaria #21-2015 del 17 de julio del 2015 en el que se indica el orden de revisión de atestados para proceder con el estudio.
5. El acuerdo de la Comisión de Carrera Académica UNA-CCAC-ACUE-138-2018 en sesión ordinaria N°40E- 2018, celebrada el 08 de noviembre del 2018: Consideraciones sobre valoración de algunos atestados en Producción Intelectual.
6. El acuerdo de la Comisión de Carrera Académica UNA-CCAC-ACUE-48-2019 en sesión ordinaria #07-2019, celebrada el 05 de marzo del 2019 y ratificado en la sesión ordinaria #09-2019 del 12 de marzo de 2019: Consideraciones sobre Calificaciones Profesionales, Cursos de idioma y Producción Intelectual.
7. El acuerdo UNA-CO-ELCL-ACUE-246-2023 del 10 de mayo del 2023. Listado de instituciones y entidades para la certificación de idiomas para efectos laborales de la Universidad Nacional.

SEGUNDO: ALCANCE

La siguiente instrucción marca abarca las pautas a seguir en la gestión que se realiza en la Comisión de Carrera Académica, a partir de las solicitudes de ascensos, asignaciones salariales, incentivo a Profesor II e incentivo a Catedrático presentadas por parte del sector académico para el año 2024.



INSTRUCCIÓN UNA-CCAC-DISC-003-2024

TERCERO: INSTRUCCIONES

- A. La persona académica interesada en presentar una solicitud de ascenso, asignación salarial, incentivo a Profesor II e incentivo a Catedrático debe:
1. Incluir los atestados en el Módulo de Persona General en el Sistema de Gestión Administrativa (SIGESA):
 - 1.1. CALIFICACIONES PROFESIONALES:
 - a. Títulos obtenidos en instituciones de educación superior universitaria costarricenses, los cuales deberán ser numerados y ordenados cronológicamente para su presentación, del más antiguo al más reciente. (En SIGESA los originales serán devueltos una vez confrontados).
 - b. Equiparación (es) emitida(s) por instituciones de educación superior universitaria costarricense de los títulos obtenidos en el extranjero.
 - c. Certificados de participación en actividades académicas debidamente reguladas por un sistema de evaluación universitario, en el siguiente orden, según corresponda a su caso:
 - Art. 31 inciso 1: Estudios de posgrado, debidamente acreditados, con una duración de al menos un semestre a tiempo completo, sin obtención de títulos. Deberá comprobar mediante documento idóneo que el posgrado fue declarado plan terminal. Deberá aportar historial académico oficial.
 - Art. 31 inciso 2: Obtención de títulos de pregrado debidamente acreditados. Hasta un punto por semestre académico con base en el plan de estudios. Deberá aportar historial académico oficial.
 - Art. 31 inciso 3: Cursos de capacitación en didáctica universitaria (docencia, investigación y extensión) de 0 a 1 punto por curso. Solo se evalúan los certificados que claramente indica que el curso recibido fue de "Didáctica Universitaria".
 - Art. 31 inciso 4: Participación en cursos de menos de un año, con evaluación de profesor- estudiante. El certificado presentado ha de acompañarse de una copia del programa del curso y evaluación realizada por el profesor de este, para que puedan ser puntuados en este inciso. Los certificados deben ser emitidos por una instancia de educación superior universitaria. Los certificados deben indicar el número de horas.
 - Art. 31 inciso 5: Participación en seminarios, coloquios, talleres, simposios y actividades similares. Los certificados deben ser emitidos por una instancia de educación superior universitaria. Los certificados deben indicar el número de horas.
 - d. Certificación de reconocimiento de Lenguas por parte de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje. Los certificados aportados deberán consignar claramente si el certificado es de manejo instrumental de una lengua o de dominio total o, certificación de lenguajes computacionales, por la Escuela de Informática de la Universidad Nacional en el marco del artículo 33 del Reglamento de Carrera Académica.
 - 1.2 EXPERIENCIA ACADÉMICA EXTERNA: Art. 34
 - a. Educación universitaria extranjera (La constancia de tiempo servido debe estar autenticada por el consulado respectivo y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica).



INSTRUCCIÓN UNA-CCAC-DISC-003-2024

- b. Educación universitaria no estatal costarricense adscrita al CONESUP.
- c. En organismos y consorcios internacionales de educación superior, de carácter regional, autorizados en nuestro país para realizar actividades académicas de docencia investigación y extensión, posgrados y cursos de actualización y especialización.
- 1.3 PRODUCCIÓN INTELECTUAL:**
- a. Producción Intelectual impresa o digital
- b. Artículos científicos o ensayos publicados: El artículo no publicado, aunque cuente con nota de publicación futura, no se puntuará.
- c. Ponencias o posters: Siempre se tomará en cuenta la calidad del documento aportado, además de los siguientes parámetros: Tipo de congreso (Local, regional, internacional, mundial) La ponencia en extenso, el resumen o póster, deberá estar publicado en la memoria oficial del evento o indicar el enlace donde se puede descargar el documento. Adjuntar carta de aceptación de la ponencia, programa del evento, certificado donde se consigna su participación como ponente y memoria oficial del evento.
- d. Libros: entregar los libros para valoración una vez que estén publicados formalmente.
- e. Unidades didácticas: Las unidades didácticas sin Sello Editorial y Comité Editorial no puntúan.
- f. Producción de obras y eventos artísticos: reconocidos con evidencias de producción y exhibición pública y oficial.
Curaduría de muestras o gestiones culturales públicas y oficiales con participación y rol del académico especificado o certificado.
- g. Producción audiovisual: Se valorará la producción audiovisual con respecto a los siguientes aspectos:
- Evidencia física de la creación audiovisual. Característica: ficción o documental. Extensión.
 - Certificación oficial de la producción donde se consigne su participación (o participaciones). Presentación del guion del audiovisual (narrativo o técnico) cuando corresponda.
 - Debe estar claramente especificado en los créditos del video audiovisual la participación y el rol del académico en dicha producción.
- h. Evidencia del respectivo aval (títulos, programas de mano, artículos de periódicos, revistas).
- i. Informes finales de programas, proyectos y actividades académicas de investigación, extensión y docencia, integrados, autoevaluación, acreditación, Planes de estudios: no se puntúan de conformidad con el acuerdo UNA-CCAC-ACUE-138-2018.
- j. Informes de consultorías y productos, que no se realizan dentro del marco de proyectos institucionales: no se puntúan de conformidad con el acuerdo UNA-CCAC- ACUE-138-2018.
2. Solicitar la validación (confrontado original) de atestados de calificaciones profesionales con la persona Profesional Asistencial en la Unidad Ejecutora de procedencia.



INSTRUCCIÓN UNA-CCAC-DISC-003-2024

3. Gestionar una cita al señor carlos.flores.campos@una.cr del Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para el acompañamiento de la inclusión de la producción intelectual en el módulo de SICA. Para ello, se requiere que todas las calificaciones profesionales se encuentren aprobadas y confrontado el original en el módulo de Persona General-Currículum.
4. Realizar la estratificación de atestados en el Sistema de Carrera Académica (SICA).
5. Crear en el SICA, la solicitud de estudio para la aplicación de ascenso, asignación salarial e incentivo artículo 68, incentivo artículo 71, en el período establecido según comunicación de la Comisión de Carrera Académica para el ingreso y presentación de atestados.
6. Guardar la solicitud en estado ingresada en SICA. Las solicitudes que se encuentren en estado borrador no se le otorgará cita de cotejo virtual de atestados, aunque hayan llenado el formulario para la cita de cotejo.
7. Gestionar una única cita, toda vez que la solicitud se encuentre en estado ingresada en el sistema SICA para el respectivo cotejo virtual de sus atestados en el siguiente enlace: [Formulario para solicitar cita de cotejo para ascensos, asignaciones salariales e incentivos 2024](#). El cotejo se realizará mediante la plataforma Teams Institucional de conformidad con la cita asignada. Solamente se dará la cita de cotejo con el llenado del formulario del enlace anterior. **El período para la solicitud de la cita de cotejo es del 14 al 17 de mayo de 2024.** El personal administrativo y académico de la Comisión de Carrera Académica. Si la persona no asiste a la cita de cotejo asignada, perderá el espacio de cotejo en este periodo 2024.

Al personal administrativo de la Comisión de Carrera Académica debe:

1. Remitir mediante el correo cocad@una.ac.cr a la persona académica solicitante la fecha y la hora en que se realizará la cita de cotejo. **El período para el cotejo es del 20 al 24 de mayo de 2024.**
2. Verificar que la documentación aportada en la solicitud y los correspondientes documentos probatorios para el estudio, cumplan con lo siguiente:
 - a. Que haya sido incluida y esté en estado ingresada, mediante el sistema de información de carrera académica (SICA).
 - b. Que estén todos los documentos estratificados y sus adjuntos incluidos en SICA.
3. Asignar un número consecutivo ascendente para el análisis y evaluación de solicitudes de ascensos, asignaciones salariales e incentivos, según la fecha, día y hora en que ingresa el formulario de cita para el cotejo. Todo tipo de solicitud y su resolución estarán supeditadas a la disponibilidad presupuestaria definida por la Vicerrectoría de Administración. La Comisión de Carrera Académica no procederá con el estudio de solicitudes en el momento en que se agoten los recursos financieros en las cuentas asignadas a Carrera Académica según el tipo de solicitud:
 - Cuenta de ascensos/asignaciones salariales/reasignaciones salariales



INSTRUCCIÓN UNA-CCAC-DISC-003-2024

-Cuenta de incentivos (incentivo a profesor II (artículo 68), e incentivo a catedrático (artículo 71).

B. El personal académico de la Comisión de Carrera Académica deberá:

1. Evaluar la solicitud de ascenso, asignación salarial e incentivo artículo 68, incentivo artículo 71 en una sesión de la Comisión de Carrera Académica.
2. Emitir criterio sobre el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos de la solicitud presentada.
3. Solicitar verificación presupuestaria al Programa Desarrollo de Recursos Humanos y a la Sección de Presupuesto del Programa de Gestión Financiera de acuerdo con el orden de ingreso de las solicitudes y su correspondiente evaluación, previa aprobación por parte de la Comisión de Carrera Académica.
4. Resolver las solicitudes de conformidad a lo que establece el Reglamento de Régimen de Carrera Académica.

D. La presidencia de la Comisión de Carrera Académica y el personal administrativo deberá:

1. Remitir al académico mediante SICA (comunicación automática) y mediante el Sistema Archivo y Gestión de Documentos Electrónicos "AGDe" la resolución del estudio.
2. Enviar copia de la resolución a la Unidad Académica y al Programa Desarrollo de Recursos Humanos (PDRH) por AGDe, en el período que tiene establecido para el trámite correspondiente.

Nota aclaratoria:

De conformidad al Transitorio artículo 24 del Reglamento Régimen de Carrera Académica:

1. Durante el año 2024, la recepción de solicitudes de ascenso, asignaciones y reasignaciones salariales se realizará en una convocatoria cuya fecha será definida por la Comisión de Carrera Académica. Se deberá, en los casos que corresponda, considerar en la resolución de las solicitudes para el personal académico las siguientes reglas:
 - a) Si el salario global de la categoría mayor es superior al salario ordinario bruto compuesto que devengaría el personal académico en ese nuevo puesto, se remunerará con salario global.
 - b) Si el salario global de la categoría mayor es inferior al salario ordinario bruto compuesto que devengaría el personal académico en ese nuevo puesto, se remunerará bajo el esquema de salario compuesto.
2. Durante el año 2024, la recepción de solicitudes para el otorgamiento del incentivo a Profesor II (art. 68), remuneración por el grado académico de doctorado (art. 69), incentivo a Catedrático (art. 71) y la dedicación exclusiva académica (art. 74, 76), se



INSTRUCCIÓN UNA-CCAC-DISC-003-2024

- realizará en una convocatoria, cuya fecha será definida por la Comisión de Carrera Académica, y se aplicarán las siguientes reglas:
- a) Se considerarán únicamente las solicitudes del personal académico que, al momento de realizarla, su salario bruto ordinario compuesto es inferior al salario global definido para su misma categoría o puesto. En este caso, podrá recibir los incentivos solicitados hasta que su salario compuesto alcance el salario global. Cuando esto ocurra, al mes siguiente será trasladado al esquema de salario global con el monto definido para su categoría o puesto por parte del Programa Desarrollo de Recursos Humanos.
 - b) Si el salario bruto ordinario compuesto actual es superior al salario global definido para su misma categoría o puesto, mantendrá fijo su salario compuesto, sin posibilidad de recibir beneficios salariales adicionales, por lo que la solicitud no procede.
 - c) Si el salario del personal académico, al momento de realizar la solicitud, está ubicado en el esquema de salario global definido para su misma categoría o puesto, la solicitud no procede.
3. Todo lo anterior de conformidad a lo que establece la transcripción del acuerdo UNA-SCU-ACUE-307-2023 y la escala salarial vigente al momento de la resolución.
 4. Todo tipo de solicitud estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria definida por la Vicerrectoría de Administración.
 5. El reconocimiento salarial registrará a partir de la aprobación y la comunicación formal del resultado. La Comisión de Carrera Académica deberá verificar la disponibilidad presupuestaria antes de su aprobación.

Aprobado en Sesión ordinaria 12-2024, celebrada el 21 de marzo del 2024 de la Comisión de Carrera Académica.

Atentamente,

M.Sc. Luis Diego Salas Ocampo
Presidente a.i
Comisión de Carrera Académica

Publicada en: Correo electrónico institucional
Entra en vigencia: en A partir de su publicación



**INSTRUCCIÓN
UNA-CCAC-DISC-003-2024**

Conservada en: AGDe (Expediente de disposiciones normativas)

